

## IV. — ENSEÑANZA MILITAR

### ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

#### Exámenes

##### Resolución 632/20533/23

Cód. Informático: 2023029480.

##### **Pruebas de Idioma Inglés Nivel Funcional Armada (6FNIN 2024 001/002)**

El objeto de la presente convocatoria es definir las condiciones de realización de las pruebas para la obtención del Nivel Funcional SLP (2.2.2.2) en el idioma inglés para el Personal Militar Profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes de las FAS destinados en organismos de la Armada, incluido el personal en situación de reserva con destino o en comisión de servicio, así como los alumnos de la enseñanza militar de formación.

El personal de los Cuerpos Comunes de las FAS destinados en unidades dependientes del Órgano Central, podrán solicitar fecha de prueba de Inglés Nivel Funcional en cualquier UCO de los Ejércitos o de la Armada que organice dichas pruebas y que resulte más próximo a la localidad de destino del interesado.

Todo ello de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Calendario

Las pruebas se realizarán en las fechas y centros siguientes:

1ª Convocatoria (6FNIN 2024 001) los días 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de abril de 2024 en los centros siguientes:

Escuela Naval Militar, Marín.

Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño», Ferrol.

Departamento Central de Idiomas, Madrid.

Centro de Idiomas del Mando Naval de Canarias, Canarias.

Escuela de Suboficiales, San Fernando.

Escuela de Dotaciones Aeronavales «CN Cardona», Rota.

Escuela de Submarinos «Almirante García de los Reyes», Cartagena.

2ª Convocatoria (6FNIN 2024 002) los días 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de octubre de 2024 en los mismos centros indicados en la 1ª convocatoria.

El primer día de cada convocatoria es obligatoria la asistencia de todos los solicitantes, el resto de los días serán para la realización de la prueba de expresión oral.

Solo se podrá realizar una prueba del mismo idioma por año.

#### 2. Normas de aplicación

Son de aplicación las normas publicadas en el apartado 2 de la Resolución 455/20088/23, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar («BOD» núm. 244/23), sobre Pruebas de Idiomas para las FAS.

#### 3. Solicitudes y plazo de admisión

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, o no se cumplieren en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

##### 3.1. Trámite de solicitudes.

Las solicitudes se gestionarán mediante la grabación de las peticiones en el Módulo de Solicitudes de Idiomas (SOLIDI) del Sistema de Información del Personal de Defensa (SIPERDEF). La grabación debe incluir:

DNI, nombre y apellidos del solicitante.

Prueba que solicita (6FNIN 2024 001/002).

Correo electrónico.

3.2. El plazo de grabación de las solicitudes finalizará el 7 de marzo para la primera convocatoria y el 12 de septiembre para la segunda.

3.3. Las pruebas deberán realizarse en el centro más próximo del destino del interesado. El personal embarcado en buques con base en la Bahía de Cádiz, podrá realizar las pruebas indistintamente en la EDAN (Rota), o en la ESUBO (San Fernando), lo que comunicarán al correo oficial del Departamento Central de Idiomas ([departamentocentralidiomasarmada@mde.es](mailto:departamentocentralidiomasarmada@mde.es)).

#### 3.4. Personal destinado en el extranjero

El personal que cese en su destino en el extranjero en el año 2024 podrá solicitar, siempre dentro del plazo de solicitud definido en la base 3.2, prueba para una de las fechas establecidas, que sea posterior a su regreso a territorio nacional.

#### 3.5. Alumnos de la enseñanza militar de formación

Las solicitudes se realizarán de forma centralizada a través de la escuela de formación enviando la lista de los alumnos por correo electrónico al ([departamentocentralidiomasarmada@mde.es](mailto:departamentocentralidiomasarmada@mde.es)), siempre dentro del plazo de solicitud definido en la base 3.2.

### 4. Designación de admitidos

La relación de admitidos a las pruebas se publicará en los Centros Examinadores. Se podrá solicitar información en el Departamento Central de Idiomas de la Armada, teléfonos: 913124501/RCT 8224501 o 913795655/RCT 8225655.

### 5. Anulación de la fecha asignada

La anulación de la fecha para la prueba solicitada se podrá realizar hasta el día de fin de plazo de admisión de solicitudes en el Módulo de Solicitudes de Idiomas (SOLIDI). La renuncia a participar en las pruebas antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes se realizará a través del Módulo de Solicitud de Idiomas (SOLIDI), indicando la opción «U», que equivale a retirada. Dicha baja no estará penalizada.

Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes y dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes, la solicitud de anulación se tramitará mediante instancia debidamente justificada por el interesado. La instancia obligatoriamente deberá ser informada por el jefe de unidad (o inmediato superior orgánico). Si el motivo fuese necesidades del servicio, el jefe de unidad (o inmediato superior orgánico) deberá adjuntar un certificado que explique y justifique la necesidad. La instancia irá dirigida a la autoridad convocante de las pruebas (ADIENA) a través de SIMENDEF.

### 6. Penalizaciones

#### 6.1. No presentación a la prueba.

Los peticionarios que no hayan anulado su solicitud para la prueba de acuerdo con el punto anterior y no se presenten a la misma no podrán volver a ser convocados en el idioma correspondiente, hasta las pruebas que se realicen en el año 2027. Tampoco podrá, en dicho plazo, acreditar ningún perfil SLP en dicho idioma por convalidación o equivalencia de certificaciones.

#### 6.2. Abandono de la prueba.

Los que abandonen la prueba sin causa justificada causarán baja en la misma y no podrán volver a ser convocados en el idioma correspondiente, hasta las pruebas que se realicen en el año 2027.

Tampoco podrá, en dicho plazo, acreditar ningún perfil SLP en dicho idioma por convalidación o equivalencia de certificaciones.

#### 6.3. Comportamiento inapropiado.

Ante un comportamiento inapropiado por parte de algún candidato, el equipo de evaluación podrá expulsarlo de la prueba y tendrá que reflejarlo en el acta correspondiente. Esto conlleva como penalización el no poder presentarse a una prueba del idioma en

cuestión hasta el año 2027. Tampoco podrá, en dicho plazo, acreditar ningún perfil SLP en dicho idioma por convalidación o equivalencia de certificaciones.

Todo ello con independencia de las posibles responsabilidades disciplinarias en que pudiera haber incurrido el candidato, para lo cual se remitirá, por parte del Presidente del Tribunal, copia digitalizada del acta a la autoridad con potestad y competencia disciplinaria sobre el candidato, a sus efectos, haciendo referencia a lo indicado en este apartado.

#### 6.4. Obtención de grado cero (0) en alguno de los rasgos.

Los que obtengan un perfil lingüístico con grado 0 en alguno de los rasgos ocasionará que el interesado no pueda volver a examinarse del idioma en cuestión hasta el año 2027.

#### 6.5. Justificación.

La no presentación a la prueba o el abandono de la prueba por causas extraordinarias y sobrevenidas se podrá justificar mediante instancia dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas. La instancia obligatoriamente deberá ser informada por el jefe de unidad (o inmediato superior orgánico). Si el motivo fuese necesidades del servicio, el jefe de unidad (o inmediato superior orgánico) deberá adjuntar un certificado que explique y justifique la necesidad. La instancia irá dirigida a la autoridad convocante de las pruebas (ADIENA) a través de SIMENDEF.

### 7. Desarrollo de las pruebas

Son de aplicación los criterios establecidos en el apartado 9 de la Resolución 455/20088/23, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar («BOD» núm. 244/23), sobre Pruebas de Idiomas para las FAS. En ninguna prueba se usará el (SIGEI), cada Departamento de idiomas adaptará las pruebas a los medios a su disposición para su correcta realización.

### 8. Reconocimiento

Los perfiles alcanzados tras las pruebas, serán publicados en el «BOD» por la Dirección de Enseñanza Naval.

Tendrán carácter oficial en el ámbito de Defensa y serán anotados en el expediente de idiomas de SIPERDEF de los interesados.

### 9. Revisión de las pruebas

La revisión consiste en la reevaluación, por parte de un Tribunal de Revisión, de las pruebas realizadas, de acuerdo a la normativa aplicable.

El plazo de solicitud de revisión de las actuaciones de los Tribunales de Idiomas finalizará transcurrido (1) UN MES, contado a partir de la publicación de los resultados en el «BOD».

La citada solicitud, que deberá ajustarse al formato del <anexo>, consiste en una instancia digitalizada proforma (PDF editable).

De ser posible será firmada electrónicamente por PKI o DNI Electrónico, se dirigirá al ADIENA y en cualquier caso la UCO de destino debe digitalizarla y remitirla vía SIMENDEF a la Dirección de Enseñanza Naval.

### 10. Convalidaciones

Son de aplicación las normas publicadas en el apartado 11 de la Resolución 455/20088/23, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar («BOD» núm. 244/23), sobre Pruebas de Idiomas para las FAS.

### 11. Régimen económico

Son de aplicación los criterios establecidos en el apartado 13 de la Resolución 455/20088/23, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar («BOD» núm. 244/23), sobre pruebas de idiomas para las FAS.

### *12. Protección de la maternidad*

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza de las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el Almirante Director de Enseñanza Naval, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para asistir a alguna prueba.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015 de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

### *13. Protección de datos de carácter personal*

En cumplimiento de la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados por cada aspirante serán tratados con el fin de gestionar su participación en las pruebas para la determinación de los grados de capacidad lingüística de idiomas extranjeros. Las diferentes pruebas realizadas por los examinados quedarán grabadas para su evaluación y posibles recursos/comprobaciones posteriores.

### *14. Lenguaje no sexista*

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de persona, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

### *15. Base final*

La presente convocatoria y cuantos actos deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en aplicación de la mencionada Ley 39/2015, todas las solicitudes, instancias y peticiones que se realicen al amparo de la presente convocatoria, deberán realizarse a través de medios electrónicos, por lo que las UCO de destino de los interesados deberán proceder a su digitalización para su adecuada tramitación.

Igualmente, de conformidad con la citada norma legal, debe entenderse que los plazos indicados por días se refieren a días hábiles, excluyéndose del conjunto los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Madrid, 20 de diciembre de 2023.—El Almirante Director de Enseñanza Naval, Ramón Pablo Fernández Borra.



## ANEXO

## SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRUEBAS DE IDIOMAS

1º APELLIDO: \_\_\_\_\_ 2º APELLIDO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

EMPLEO: \_\_\_\_\_ EJÉRCITO: \_\_\_\_\_

UCO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

## SOLICITA:

Que se lleve a cabo, conforme a lo estipulado en el apartado sexto de la Instrucción de DIGEREM 455/15843/14, de 19 de noviembre («BOD» núm. 231), la revisión de las siguientes pruebas de idiomas realiza en

IDIOMA: INGLÉS NIVEL FUNCIONAL. FECHA DE LA PRUEBA \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.

PERFIL SLP OBTENIDO: CO \_\_\_\_ EO \_\_\_\_ CE \_\_\_\_ EE \_\_\_\_.

FECHA DE PUBLICACIÓN «BOD»: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.

RASGO O DESTREZA DE CUYA PRUEBA SE SOLICITA REVISIÓN (marcar con X):

CO \_\_\_\_ EO \_\_\_\_ CE \_\_\_\_ EE \_\_\_\_

La presente solicitud se fundamenta en (marcar con una «X» el apartado que proceda):

\_\_\_\_ INCIDENCIAS TÉCNICAS ACAECIDAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA (1).

\_\_\_\_ POSIBLE APLICACIÓN INCORRECTA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL STANAG 6001.

\_\_\_\_ POSIBLE VULNERACIÓN DE OTRA NORMATIVA REGULADORA DE LAS PRUEBAS DE IDIOMAS (2).

(1) DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA TÉCNICA:

--

(2) IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA NORMA QUE, A JUICIO DEL INTERESADO, PODRÍA HABERSE VULNERADO.

--

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMADO: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. ALMIRANTE, DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.